

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501702  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora tramitación.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 28/04/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En fecha 15/04/2024 la persona interesada, presentó una solicitud para el reconocimiento, declaración y calificación de su grado de discapacidad y no había obtenido respuesta.

El 30/04/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre estos hechos.

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe solicitado a la Conselleria, en el que nos comunicaban que con fecha 12/05/2025 se emitió resolución en la que le reconocían a la persona interesada un 70% de grado de discapacidad.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, en el sentido de comunicarnos que había recibido la resolución de discapacidad.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 3 meses.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana